



RESOLUCION N° 547



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 25 JUL 2002

VISTO el expediente N° 032547/02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N°. 199/01, y

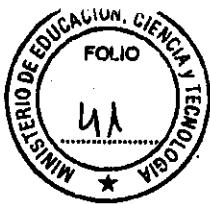
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que



RESOLUCION N° 547



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ENTRE RIOS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

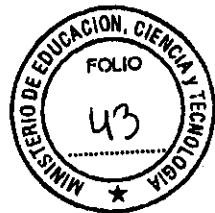
ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 547

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 547



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS.

- ✓ Aportar en la construcción de alternativas para la modificación, superación o transformación de situaciones problemáticas -reales o potenciales- de personas, familias y grupos en los niveles de prevención, asistencia, y promoción valorando el sentido de la dignidad humana.
- ✓ Generar, potenciar o fortalecer procesos de organización comunitaria o institucional construyendo espacios concretos y flexibles en la articulación entre las necesidades e intereses de los sectores que participan del mismo y los objetivos e intereses de la institución, tendiendo a la satisfacción y legitimación de los Derechos humanos.
- ✓ Planificar, asesorar, coordinar, administrar, evaluar y gerenciar, en los diferentes niveles de complejidad: micro, medio y macro, lo relacionado a la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en el marco de las políticas sociales estatales y no estatales, promoviendo la participación de los grupos involucrados en la situación o campo problemático a abordar.
- ✓ Planificar, orientar, asesorar, organizar, conducir, coordinar, administrar, evaluar, acciones institucionales en diferentes niveles de funcionamiento y de decisión política.
- ✓ Orientar, supervisar y capacitar equipos de trabajo.
- ✓ Orientar, asesorar, coordinar, promover instancias de reflexión y capacitación en el trabajo comunitario en la búsqueda de resolución de necesidades y problemáticas sociales concretas, procurando la generación, conocimiento y mejor aprovechamiento de los recursos comunitarios e institucionales.
- ✓ Realizar aportes desde la especificidad profesional en el equipo interdisciplinario en relación a la lectura, análisis e identificación de la situación abordada, incorporando los aspectos socio-económico-político-culturales que la condicionan y la metodología de trabajo en sus dos dimensiones: al interior del equipo y en el abordaje de la situación concreta, así como en lo referente a la elaboración del informe social correspondiente.

Elaborar informe social, diagnóstico social, estrategias de intervención profesional, en diferentes instancias del campo social relacionadas a situaciones problemáticas abordadas, requeridos por personas, instituciones gubernamentales y no gubernamentales.



RESOLUCIÓN N° 547



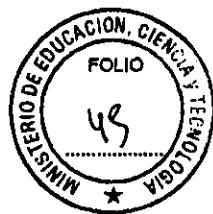
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

- ✓ Realizar peritajes sobre diferentes situaciones sociales en el ámbito de la justicia, ya sea como perito de oficio, de parte, mandatario o consultores técnicos.
- ✓ Intervenir desde la especificidad profesional en instancias de mediación judiciales y no judiciales.
- ✓ Desarrollar líneas de investigación que contribuyan a:
 - a) La producción de conocimiento en Trabajo Social, la orientación del pensamiento y construcción de la disciplina, la discusión permanente y profundización sobre la especificidad y la teoría social.
 - b) La producción de conocimiento teórico/metodológico para aportar a la intervención profesional en los diferentes campos de acción.
 - c) La producción de conocimiento que posibilite la identificación de factores que inciden en la génesis y reproducción de las problemáticas sociales y posibles alternativas de modificación, superación o transformación.



RESOLUCIÓN N°

547



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS.

TITULO: LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

CICLO BASICO

PRIMER AÑO:

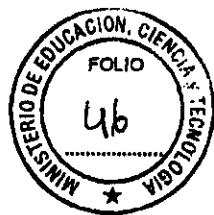
..	Seminario de Ingreso	--	--	--
01	Historiografía de la Intervención Social	A (*)	2	64
02	Fundamentos de Trabajo Social	A (*)	3	96
03	Historia de las Transformaciones Mundiales	A	2	64
04	Teoría Sociológica Clásica	A	2	64
05	Problemática Filosófica	A	2	64
06	Teoría Antropológica	A	2	64
07	Problemática Política	A	2	64
08	Metodología del Aprendizaje	A (*)	2	64

SEGUNDO AÑO:

09	Trabajo Social, Modernidad y Cuestión Social	A (*)	2	64
10	Trabajo Social y Configuración de Problemas Sociales	A (*)	3	96
11	Perspectivas Epistemológicas	C (*)	3	48
12	Metodología de la Investigación Social	C (*)	4	64
13	Teoría Sociológica Contemporánea	A	2	64
14	Antropología Social	A	2	64
15	Historia Social y Política Argentina	A	2	64
16	Salud Mental. Campo y Supuestos	A	2	64
17	Problemática Jurídica	C	2	32
18	Teoría Económica	C	3	48



RESOLUCION N° 547



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

CICLO SUPERIOR

TERCER AÑO:

19	Trabajo Social y Vida Cotidiana	A (*)	2	64
20	Intervención Profesional y Vida Cotidiana	A (*)(**)	12	384
21	Metodología y Técnicas Cuantitativas y Análisis Estadístico	A (*)	2	64
22	Metodología y Técnicas de Análisis Cualitativo	C (*)	2	32
23	Seminario Interdisciplinario: Familia	A (*)	2	64
24	Planificación Social	C (*)	3	48
25	Política Social	A (*)	2	64
26	Problemática de lo Grupal, Organizacional e Institucional	A (*)	2	64

CUARTO AÑO:

27	Trabajo Social Contemporáneo	A (*)	2	64
28	Intervención Profesional e Institucionalidad Social	A (*) (**)	12	384
29	Análisis Institucional y Organizacional	A (*)	2	64
30	Salud Mental. Problemáticas y Prácticas del Campo	A	2	64
31	Salud Pública	C	2	32
32	Política y Planificación Social	A (*)	2	64
33	Economía Política Argentina	C	3	48
34	Ética	C	3	48
35	Derecho y Trabajo Social	A	2	64

QUINTO AÑO:

36	Trabajo Social y Construcción Disciplinar	A (*)	3	96
37	Seminario de Tesina y Tesina	A (*)	3	96
38	Seminario Problemática Educativa	C	2	32
39	Seminario Teoría del Vínculo y la Comunicación	C	2	32
40	Seminario Idioma Portugués	C	2	32
41	Seminario Temático	C (**)	2	32

(*) Asignaturas de cursado obligatorio.

(**) Seminario Optativo: acreditar uno (1) de los que se implementen.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.088 Horas.